



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Archivamiento de casos como producción fiscal y la impunidad delictiva del hurto,

Huaura - 2023

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

Diego Augusto Landauro Arteaga

Ashly Anthoanette Bernal Quiroz

Asesor

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Huacho - Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial - Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalde a usted o su uso. **No comercial:** no puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin derivadas:** sí mezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACION
Diego Augusto Landauro Arteaga	76601827	14/07/2026
Ashly Anthoanette Bernal Quiroz	71430318	14/07/2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/ POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Dr. Bartolome Eduardo Milan Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Mtro. Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
Mtro. Guillermo Carrasco Castro	03677541	https://orcid.org/0000-0003-3167-131X

Diego Augusto Landauro Arteaga Ashly Anthoanett...

Archivamiento de casos como producción fiscal y la impunidad delictiva del hurto, Huaura - 2023

 RATIFICACION DE TESIS PREGRADO DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

 REVISION DE TESIS PREGRADO 2026

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old::1:3596616203

Fecha de entrega

17 jun 2026, 3:19 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

17 jun 2026, 3:22 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS_19_DIEGO_LANDAURO_Y_ASHLY_BERNAL.pdf

Tamaño del archivo

715.0 KB

71 páginas

13.811 palabras

80.070 caracteres

19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

18%  Fuentes de Internet

2%  Publicaciones

8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo a nuestros padres, por su apoyo constante, sacrificio y orientación, fundamentales para la culminación de esta etapa profesional.

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a Dios por brindarnos fortaleza y sabiduría para culminar esta etapa académica.

A nuestros padres, por su apoyo constante, comprensión y confianza a lo largo de nuestra formación profesional.

A nuestro asesor de tesis, por su orientación, dedicación y valiosos aportes para el desarrollo del presente trabajo.

Finalmente, agradecemos a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que es nuestra alma mater y a los docentes que contribuyeron a nuestra formación académica y profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vii
INDICE DE TABLA	ix
INDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	xiii
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	3
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	6
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.2 Bases teóricas	14
2.3 Bases filosóficas	29
2.4 Definición de términos básicos	29
2.5 Hipótesis de investigación	32
2.5.1 Hipótesis general	32
2.5.2 Hipótesis específicas	32
2.6 Operacionalización de variables	34
	vii

CAPÍTULO III	35
METODOLOGIA	35
3.1 Diseño metodológico	35
3.2 Población y muestra	35
3.3 Técnicas de recolección de datos	35
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	35
CAPÍTULO IV	37
RESULTADOS	37
4.1 Análisis de resultados	37
4.2 Contrastación de Hipótesis	45
CAPÍTULO V	50
DISCUSIÓN	50
5.1 Discusión de resultados	50
CAPÍTULO VI	52
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	52
6.1 Conclusiones	52
6.2 Recomendaciones	53
CAPITULO VII	55
REFERENCIAS	55
7.1 Fuentes bibliográficas	55
7.2 Fuentes electrónicas	56
ANEXOS	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	El archivamiento de casos considerados como producción fiscal, ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023.....	35
Tabla 2.	La falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito, no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura, 2023.....	36
Tabla 3.	La falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.....	37
Tabla 4.	El hurto en sus diferentes formas se constituyó en el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura durante el año 2023.....	38
Tabla 5.	Las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de Hurto, las carpetas fiscales terminar por archivarse en Huaura durante el año 2023.....	39
Tabla 6.	Al no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionados en las comisarías de Huaura	40
Tabla 7.	Preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias efectuadas e investigaciones de los casos del delito de hurto por falta de actividad probatorio.....	41

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sobre si el archivamiento de casos considerados como producción fiscal, ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023	35
Figura 2. Sobre si la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.....	36
Figura 3. Sobre si la falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura, 2023.....	37
Figura 4. Sobre si el hurto en sus diferentes formas se constituyó en el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura durante el año 2023.....	38
Figura 5. Sobre si las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de Hurto, las carpetas fiscales terminar por archivar en Huaura durante el año 2023.....	39
Figura 6. Sobre si el no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionadas en las comisarias de Huaura.....	40
Figura 7. Sobre si la preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias e investigaciones de los casos del delito de hurto por falta de actividad probatoria.....	42

RESUMEN

Objetivo: Evaluar si los archivamientos de casos considerados como producción fiscal, han generado impunidad delictiva del hurto en la provincia de Huaura, durante el año 2023. **Materiales y Métodos:** Investigación no experimental, basado en la observación rigurosa, de tipo aplicado, se buscar dar solución a un problema práctico y cotidiano de la realidad jurídica y de nivel descriptivo asociativo, de enfoque mixto, cuantitativamente se cuenta una población y muestra numérica, los resultados serán llevados en figuras y tablas porcentuales, los mismos serán interpretados por el investigador (cualitativo). **Resultados:** Las diligencias actuadas en sede policial no logran actividad probatoria, menos individualizar el grado de participación de los responsables de la conducta típica del delito previsto en el art. 185 de Código Penal, así se viene detallando en los informes policiales. **Conclusión:** Se determinó que el 70% de encuestados considera que el archivamiento de casos considerados como producción fiscal, ha generado impunidad delictiva del hurto; además, el 60% opina que la falta de capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

Palabras claves: Archivo de casos, delito de hurto, impunidad delictiva y producción fiscal.

ABSTRACT

Objective: To evaluate whether the filing of cases considered as fiscal production have generated criminal impunity for theft in the province of Huaura, during the year 2023. **Materials and Methods:** Non-experimental research, based on rigorous, applied observation, to seek provide a solution to a practical and everyday problem of the legal reality and of an associative descriptive level, with a mixed approach, quantitatively a population and numerical sample are counted, the results will be presented in figures and percentage tables, they will be interpreted by the researcher (qualitative). **Results:** The proceedings carried out at the police headquarters do not achieve evidentiary activity, much less individualize the degree of participation of those responsible for the typical conduct of the crime provided for in art. 185 of the Penal Code, as detailed in the police reports. **Conclusion:** It was determined that 70% of the respondents consider that the dismissal of cases classified as prosecutorial output has led to criminal impunity in theft cases. Furthermore, 60% believe that the lack of training and specialization at the police level in operational crime investigation techniques has hindered the conduct of efficient preliminary proceedings aimed at clarifying theft offenses in Huaura during 2023.

Keywords: Case archive, crime of theft, criminal impunity and fiscal production.

INTRODUCCIÓN

La entrada en vigencia del NCPP trajo numerosas modificaciones en aras de obtener una eficiente persecución de los delitos, con el objetivo a desarrollar diligencias preliminares e investigaciones, esclarecer los hechos delictivos, identificar a los responsables y sancionarlos penalmente. Dada la realidad, continúan el problema, el archivamiento de casos en sede fiscal, debido a que se dispone el archivo como forma de producción, sin advertir que ello es efecto de la falta de actividad probatoria, lo que viene generando impunidad delictiva. En la provincia de Huaura este problema no es ajeno, viene ocurriendo en los delitos contra el patrimonio “el delito de hurto” constituyéndose frecuente; las denuncias van en aumento y que, posteriormente, culminan siendo archivadas por el fiscal, donde el agraviado no encuentra justicia y la impunidad continúa en incremento. En la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura se ha constatado que las carpetas sobre delitos de hurto se culminan archivando; las investigaciones se inician, se aperturan contra los presuntos responsables, pero las diligencias policiales no logran identificar al autor ni determinar su responsabilidad en el delito, por lo que no se esclarecen los hechos. Por ello, las autoridades policiales y fiscales deben contar con mayor capacitación, realizar especializaciones en técnica operativa, en investigación material del delito y en investigación criminal, a fin de encontrarse debidamente capacitadas para desarrollar una investigación de nivel.

Para la presentación, el estudio se estructura, como lo dispone la normativa universitaria, adoptando el bosquejo: Capítulo I, versa la problemática, su objetivo trasado, su factibilidad de estudio. Capítulo II, contiene el factor teórico, estudios, investigaciones anteriores relacionado al tema, tesis, ensayos o artículos. Capítulo III, versa la parte metodológica, el enfoque, nivel y tipo de diagnosis. Capítulo IV. lo constituye sus discusiones y también las conclusiones obtenidas.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal trajo a la luz múltiples deficiencias que han requerido constantes modificaciones para adecuarlo a las exigencias de nuestra realidad nacional y así lograr mayor producción en cuanto a la persecución del delito, con óptimas diligencias preliminares de investigación que traigan consigo resultados eficaces tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados, identificándose y capturándose a los responsables para que reciban la correspondiente sanción penal. Pese a ello, aún persiste la problemática concerniente al alto porcentaje de archivamientos de casos. Las fiscalías consideran dichos archivos como indicadores de producción fiscal sin advertirse la falta de actividad probatoria suficiente, por lo que, de ese modo, esta práctica genera impunidad, impide que las víctimas obtengan justicia y perjudica la seguridad ciudadana.

Nuestra provincia no es ajena a todo ello, siendo que, al ser muy extensa la variable impunidad delictiva, la presente investigación se delimita al estudio de los delitos contra el patrimonio, centrando su análisis en el hurto, conducta que constituye la más frecuente asociada al ciudadano de a pie. Las denuncias por el ilícito penal mencionado presentan un creciente índice de archivamientos fiscales, lo que perjudica el patrimonio de las víctimas y limita su acceso a la tutela jurisdiccional; por ello, dicha situación motivó la elaboración de la tesis titulada “Archivamiento de casos como producción fiscal y la impunidad

delictiva del hurto, Huaura — 2023” a fin de motivar y exigir a las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional) mayor capacitación y especialización en las técnicas operativas de investigación material del delito (investigación criminal) y, con ello, reducir la impunidad delictiva.

En las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huaura, se evidencian casos por hurto que se concluyen mediante disposiciones de archivo preliminar y, posteriormente, archivo definitivo (consentido), siendo que, con frecuencia, dichas decisiones se adoptan sin motivación explícita y por el transcurso del tiempo procesal. Si bien dichas investigaciones se aperturan contra los que resulten presuntos responsables (L.Q.R.R.), las diligencias practicadas en sede policial no permiten, en múltiples ocasiones, identificar ni individualizar el grado de participación de los presuntos involucrados en la conducta tipificada en el artículo 185 del Código Penal. Así se detalla en los informes policiales resultantes, los que consignan que los hechos no han sido esclarecidos, observándose un porcentaje significativo de denuncias que no son tramitadas con la documentación probatoria requerida, pues los agraviados no acreditan de forma objetiva y documental la preexistencia del bien mueble sustraído (dinero, teléfonos celulares, entre otros), limitándose a dejar solo la constancia en el libro de ocurrencias. En consecuencia, los presuntos responsables no son debidamente individualizados ni sometidos a la investigación necesaria para su eventual sanción penal, contribuyendo a la impunidad.

Numerosos agraviados desisten de continuar con la denuncia e investigación por hurto ante la percepción de que el sistema penal no les

ofrecerá una solución efectiva; dicho retiro contribuye a que la ciudadanía quede en situación de indefensión y aumente la probabilidad de archivo de las investigaciones. Esta realidad, que no es exclusiva del hurto, requiere respuestas específicas orientadas a fortalecer las capacidades operativas y técnicas de los encargados de la investigación criminal. En ese sentido, resulta necesario dotar a la Policía Nacional de medios técnicos y logísticos adecuados —por ejemplo, cámaras de videovigilancia, unidades móviles e infraestructura— que, consecuentemente, permitan al fiscal consolidar su teoría del caso con objetividad y reducir la probabilidad de archivos por insuficiencia probatoria, así como evitar deficiencias en las actuaciones de las diligencias preliminares que erosionan la confianza ciudadana en la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida el archivamiento de casos considerados como producción fiscal, ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitió realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023?

PE2. ¿Cómo la falta de capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no ha permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar si los archivamientos de casos considerados como producción fiscal, han generado impunidad delictiva del hurto en la provincia de Huaura, durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Establecer que la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023.

OE2. Establecer que la falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023.

1.4. Justificación de la investigación

Las constantes disposiciones de archivo de casos penales, motivadas por la insuficiente actividad probatoria en sede fiscal, causan preocupación en la ciudadanía, puesto que esta insuficiencia obedece, en muchos casos, a diligencias preliminares deficientes, situación que abarca también las investigaciones por el delito de hurto. En consecuencia, los hechos denunciados —que muestran una notable frecuencia en el país y en la provincia de Huaura— no son esclarecidos, no se identifica ni individualiza la participación de los presuntos responsables y, por ende, estos gozan con de impunidad y reincidencia.

El reconocimiento institucional de los archivamientos como indicadores de productividad (cuando éstos se concretan mediante archivos sin motivación probatoria) plantea una grave paradoja: el fiscal que más archiva aparece como el de mayor producción, pese a que tales archivos pueden privar a la víctima de hurto —por pérdida de dinero, teléfono u otros bienes— de acceder a la justicia. Ante este cuadro, resulta necesario que el Estado fortalezca las capacidades de las autoridades competentes de la investigación criminal, a través de programas de capacitación y especialización del personal fiscal y policial en técnicas operativas de investigación criminal; así como con la provisión de medios técnicos y logísticos (videovigilancia, unidades móviles, infraestructura, entre otros) que contribuyan a la identificación de responsables, al esclarecimiento de las investigaciones por el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto y, en consecuencia, a restituir la confianza ciudadana y la seguridad pública.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

Trabajo de investigación a realizarse en el ámbito jurisdiccional de las fiscalías penales del Distrito Fiscal de Huaura.

De tiempo

El tiempo seleccionado para la investigación comprende el año 2023.

De alcance

Universo de estudio alcanza a los abogados penalistas que ejercen permanentemente en la provincia de Huaura.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

Ibarra et al. (2020) en su tesis titulada: “*Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020*” presentada en la Universidad Nueva Granada, donde advierte, que el hecho delictivo del hurto se posiciona como una de las conductas ilícitas que con mayor frecuencia vulnera los bienes patrimoniales del ciudadano, incidiendo de manera directa en la percepción de inseguridad ciudadana. No obstante, el programa implementado para contrarrestar la criminalidad no dio efectos satisfactorios en la reducción de este fenómeno delictivo; por el contrario, se evidencia una tendencia creciente en su comisión, generando el contexto de demanda de un replanteamiento de los programas estatales orientadas a la protección del patrimonio económico de la población. Se concluye: Las estrategias destinadas a enfrentar el delito de hurto deben estructurarse a partir de un enfoque integral que articule distintos componentes. En primer lugar, un elemento político, referido al diseño e implementación de los distintos programas referentes a la seguridad de la ciudadanía; en segundo término, un componente económico, vinculado a la asignación adecuada de recursos para ejecutar dichas políticas y atacar las causas estructurales del delito; y, finalmente, un elemento cultural, orientado a promover la concientización social y el fortalecimiento de la cultura de la denuncia. En esa secuencia, si bien la política criminal fue de un carácter predominantemente represivo, también se dio una progresiva incorporación de medidas preventivas

e integrales, tanto en el ámbito jurídico como social. Asimismo, se identifican diversos factores que inciden en la comisión del hurto, tales como el consumo de sustancias ilícitas, los bajos niveles de escolaridad y la alta densidad poblacional. Y que este delito se presenta con mayor frecuencia en espacios de alta concurrencia, como el transporte público, eventos masivos y zonas con deficiente infraestructura urbana.

Salvador (2019) en su investigación titulada: *“Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá”*, presentada en el Centro de Investigación en Bogotá, como diagnóstico se estableció el propósito, determinar de que manera la percepción de impunidad incide en generar conductas delictivas, específicamente en aquellos ilícitos como los homicidios y los hurtos circunscritos a la comuna objeto de estudio, considerando la observancia de los agentes que se encuentran al frente en el proceso punitivo: los agraviados, imputados y operadores de justicia. Como resultado, se evidenció un elevado nivel de percepción de impunidad, estrechamente vinculado a la funcionalidad del sistema judicial. Concluye: Se identificó como factor determinante la deficiente articulación entre las instituciones que integran y coadyuvan al organismo que administra justicia, en materia penal, entre ellos la policía judicial, el órgano fiscal y el órgano jurisdiccional. Esta problemática se origina, en gran medida, por la falta de reconocimiento y valoración del trabajo desarrollado por cada uno de estos actores, lo que repercute negativamente en la eficiencia del sistema y contribuye a la congestión procesal. Asimismo, dicha situación se ve agravada por la insuficiencia de presupuestal y de infraestructura, ausencia de especialización, a la policía judicial, las cuales resultan esenciales para el adecuado desarrollo de la

investigación, la judicialización de los hechos y la ejecución de las sanciones; se generan dilaciones indebidas en el trámite de los procesos, lo que no solo afecta a las víctimas directas, sino que también produce una victimización indirecta. En este sentido, resulta imprescindible fortalecer la coordinación interinstitucional entre los operadores del sistema penal, así como optimizar la gestión de recursos en cada etapa del proceso, garantizando el respeto de los principios del derecho penal y procesal penal. Una adecuada articulación, acompañada de mecanismos eficaces de seguimiento, control y reorientación de los procesos, permitiría reducir la percepción de impunidad, mejorar los niveles de respuesta del sistema de justicia y contribuir al descongestionamiento judicial en materia de hurto y homicidio.

Olaya y Guarniza (2017), en su investigación titulada: *“El hurto y su consumación en Colombia”*, presentada en la Universidad de ICESI-Colombia, señala, que la parte del Derecho Penal no puede desvincularse de las condiciones políticas y sociales imperantes en un determinado contexto, pues dichas realidades justifican la existencia de tipos penales orientados a proteger el orden jurídico y la convivencia social. En ese sentido, la tipificación de conductas como el hurto responde a la necesidad de salvaguardar condiciones mínimas que permitan a los ciudadanos ejercer sus derechos sin interferencias indebidas de terceros. Asimismo, para que haya una subsunción, es necesario que exista concurrencia de determinados elementos esenciales: i) el apoderamiento material del bien con ánimo de dominio, ii) la generación de un beneficio económico hacia un agente tercero o propio, y iii) la existencia de la factibilidad para la disposición del objeto hurtado. Estos elementos permiten delimitar con claridad la conducta típica y su relevancia jurídico-penal. Por

consiguiente, se puede entender que el tipo hurto, regulado en el artículo 239 de la Ley 599, llega a consumarse cuando el agente activo logro sustraer el objeto que se hallaba circunscrito a dominio del titular, desplazándolo de su ámbito de control patrimonial e incorporándolo ilegítimamente a su propia esfera de disposición. Con ello, se produce una afectación concreta al bien jurídico protegido el patrimonio, al impedir al titular ejercer actos de posesión y disposición sobre el objeto. En consecuencia, la sola sustracción constituye el mínimo necesario para considerar configurado el apoderamiento y, por ende, la consumación del ilícito penal. Finalmente, frente a este fenómeno delictivo, se impone como exigencia prioritaria una respuesta eficaz del sistema penal orientada a la prevención y sanción del hurto, teniendo en cuenta el interés general y la necesidad de determinar, en cada caso concreto, el momento en que se configura la lesión efectiva del bien jurídico protegido.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Salvador (2021) en su tesis titulada: “Factores que influyen en el archivamiento de denuncias del delito de hurto simple. 23° fiscalía provincial penal de lima período, 2018”, presentada en la Universidad Tecnológica del Perú, la investigación tuvo como propósito general examinar los factores que inciden en los archivamientos de la denuncia por el ilícito de hurto en la sede en investigación. Metodología: la diagnosis se lleva a cabo empelando el modelo cualitativo, propiamente de nivel descriptiva, también utilizo el diseño sin manipular los caracteres. Concluyo: permitió concluir que el tipo punitivo (hurto simple), el cual se halla preestablecido en el articulado 185 CP, exige el acto de apoderarse del objeto bien ajeno de manera parcial o total, donde se

debe sustraer del espacio donde se hallaba. En consecuencia, cuando dicho comportamiento no se verifica en los hechos denunciados, estos carecen de tipicidad penal, lo que conlleva necesariamente al archivo de la denuncia. En esa misma línea, si bien se ha evidenciado un incremento en la interposición de denuncias por hurto simple, también es cierto que un número considerable de estas culmina en archivo debido a la atipicidad de los hechos. No obstante, una problemática adicional radica en la poca posibilidad para la identificación de los responsables del hecho delictivo, principalmente por la carencia de sistemas de videovigilancia adecuados en diversas zonas de Lima Metropolitana, lo que limita a obtener los diferentes elementos que surten convicción suficiente para su individualización. A ello se suma la deficiente actuación institucional, evidenciada en limitaciones operativas y estratégicas de la Policía Nacional, así como la ausencia de una política criminal eficaz orientada a la prevención y persecución del delito, lo cual incide negativamente en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Huanco (2022), en su tesis denominada: “Falta de identificación de autores del delito de hurto como consecuencia de una deficiente investigación del ministerio público en el distrito fiscal del cusco, provincia del cusco en el año 2019”, presentada en la Universidad Andina del Cusco, la investigación comprendió el estudio del ilícito que contraviene a los bienes patrimoniales, con especial énfasis al ilícito “hurto” previsto en la normativa penal. En ese marco, tuvo como finalidad principal examinar la deficiente actuación investigativa del MP en cuanto a la identificación del responsable que cometió el ilícito de hurto en la jurisdicción del Cusco - 2019. Metodología: en la actividad investigativa empleo un paradigma cualitativo, empleando un tipo de

investigación jurídica de carácter correlacional, orientado a determinar la relación entre las variables analizadas dentro del fenómeno objeto de estudio.

Conclusión: Se determinó que la labor de los operadores del organismo de justicia, específicamente del MP y la PNP, ante los ilícitos de hurto perpetrado, presenta serias deficiencias, en tanto no se ha dado cumplimiento adecuado a los mandatos legales que rigen la investigación penal. Asimismo, se evidenció la carencia de recursos técnicos e instrumentales necesarios para desarrollar eficazmente las diligencias preliminares, lo cual deriva en resultados negativos y, en muchos casos, en el archivo liminar de las denuncias. Desde el punto de vista jurídico, se observa que los fiscales optan por archivar las investigaciones una vez vencido el plazo de las diligencias preliminares, argumentando, entre otras razones, la excesiva carga procesal o la imposibilidad de individualizar al presunto autor. A ello se suma la inexistencia de sistemas de videovigilancia, esto limita obtener a aquellos elementos probatorio suficientes para sustentar la persecución penal. Esta situación genera un impacto negativo en las víctimas, quienes perciben una falta de eficacia en las instituciones encargadas de la persecución del delito, lo que a su vez debilita la fiabilidad ante los organismos que son del sistema de justicia y contribuye a la consolidación de una percepción de impunidad en el sistema penal.

Tarazona (2022), en la tesis titulada “Factores de archivamiento en delitos de hurto agravado y su incidencia en el crimen organizado fiscalía penal Ventanilla 2021”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, la investigación tuvo como propósito fundamental examinar de qué manera las causas que determinan a archivarse una investigación por los ilícitos del hurto agravado inciden a la expansión de la criminalidad organizada. Metodología: en este

apartado se utilizó un modelo de investigación cualitativa, empleando como técnicas la aplicación de cuestionarios dirigidos a especialistas, así como la revisión bibliográfica, el análisis documental y el examen de la normativa jurídica pertinente. Conclusión: Los principales factores que conllevan al archivamiento en la etapa de investigación preliminar están vinculados a la insuficiencia de medios probatorios que permitan acreditar la comisión del ilícito, así como a la imposibilidad de identificar e individualizar al presunto autor. A ello se suma la limitada capacitación de los operadores jurídicos en el uso de herramientas tecnológicas, lo cual incide en la inasistencia a diligencias programadas ante el MP y, en consecuencia, en la disposición de archivo definitivo de las investigaciones. Esto genera un clima de desconfianza en el sistema de administración de justicia, acentuado incluso por factores como el escaso valor económico del bien afectado, que desincentiva la prosecución de las denuncias; se evidenció que, incluso antes del contexto de la pandemia, muchas víctimas desistían de continuar con el proceso, limitándose a las actuaciones iniciales. En ese sentido, la percepción ciudadana de ineficacia del sistema judicial se ve reforzada ante la ausencia de sanción frente a hechos delictivos evidentes, sumado al temor a represalias y la falta de garantías frente a la reincidencia delictiva. De igual manera, cuando no se cuenta con elementos probatorios suficientes para la identificación del autor, las investigaciones son archivadas, lo que, aunado a la debilidad institucional y a fenómenos como la corrupción y la presencia de organizaciones delictivas, contribuye a que el hurto agravado pueda escalar hacia formas de criminalidad organizada dentro de un contexto de crisis de valores.

Barrueta y Huacause (2021), en su tesis titulada, “Archivamiento de las denuncias del Ministerio Público por falta de identificación del imputado y la impunidad del investigado, Carabayllo 2020”, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, la investigación tuvo como finalidad determinar si el archivamiento de denuncias dispuesto por el MP, a causa de no identificarse al responsable, incide a la generación de impunidad, en la jurisdicción de Carabayllo- 2020. Metodología: se desarrolló bajo el paradigma cualitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo. Para el tratamiento de la información se emplearon los métodos hermenéutico, inductivo y descriptivo. La muestra estuvo conformada por diez participantes, entre fiscales y abogados que ejercen funciones - asistentes en el ámbito fiscal. Conclusión: Las municipalidades vienen incumpliendo con las disposiciones establecidas en el plan para la Seguridad de la ciudadanía 2019–2023, dado mediante el D.S. N.º 056-2018-PCM, especialmente cuando se refiere a implementarse el factor tecnológico, no permitiendo identificar a los agentes responsables y, en consecuencia, se genera a que las denuncias efectuadas se lleguen a archivar por el MP, generando escenarios de impunidad; se evidenció que la inasistencia o la ausencia de declaraciones por el agente denunciante en la actos diligénciales constituye un factor determinante para el archivo de las investigaciones, en tanto impide sostener la sindicación y limita la obtención de información relevante sobre el presunto autor, afectando a construir la teoría de la acusación de la fiscalía y la protección de las prerrogativas de la víctima. Finalmente, se identificó que hay atraso en obtener elementos probatorios durante la fase preliminar incrementa los supuestos de archivamiento provisional, lo que repercute directamente en la ausencia de sanción del investigado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. ARCHIVAMIENTO DE CASOS COMO PRODUCCIÓN FISCAL

Ministerio publico

Es una institución, que se configura como un órgano constitucional autónomo encargado de la tutela de la legalidad, protege las prerrogativas del ciudadano y vela por defender el interés de la colectividad. En el ejercicio de sus funciones, asume la representación social en sede judicial, particularmente protege a la familiar, al menor, y a toda persona en situación de incapacidad, así como en la salvaguarda del interés colectivo y la moral pública. Del mismo modo, le corresponde promover la actividad persecutoria de todo ilícito, y procura que se dé el resarcimiento civil derivada de este. Entre sus atribuciones esenciales también se encuentra la de coadyuvar en la prevención de la criminalidad, es garante del buen funcionamiento en el administrar justicia, acorde a lo que preestablece su normativa orgánica del MP (D.L. N.º 052, 1981, art. 1).

Titularidad de la acción penal

En el marco del proceso penal, el organismo MP detenta la titularidad de la actividad persecutoria del delito, esto lo ejerce de manera autónoma, ya sea de propia iniciativa o a petición del agraviado o mediante acción popular, frente a los casos que prevé la norma, especialmente en delitos de comisión inmediata o en aquellos en los que el ordenamiento jurídico así lo habilita expresamente (Decreto Legislativo N.º 052, 1981, art. 11). En tal sentido, el organismo que tiene la responsabilidad de impulsar la actividad persecutoria en representación de la sociedad, garantizando el respeto al derecho y derecho procesal.

Carga de la prueba

La situación de responsabilidad, de acreditar un hecho recae en el Ministerio Público respecto de un acto civil, penal, y protección para aquellos que lo promuevan; también los procedimientos disciplinarios que impulse. En ese contexto, los órganos jurisdiccionales y demás autoridades están obligados a convocar oportunamente al fiscal interviniente a las diligencias esenciales del proceso, incluyendo la actuación de todo medio probatorio que son presentados ya sea de oficio o por las partes. Del mismo modo, el agente fiscal debe ser debidamente notificado de las resoluciones que se dispongan en el desarrollo de los procesos, bajo sanción de nulidad, a fin de garantizar su participación efectiva y el respeto de las garantías procesales. (D.L. N.º 052, 1981, art. 14).

Función del Ministerio Público

En cuanto a su función, interviene en el proceso judicial en calidad de representante de la sociedad, con la finalidad de salvaguardar la legalidad, los derechos fundamentales y el interés público. En ese contexto, le compete garantizar la protección de la familia, del menor de edad, y de toda persona que se halla vulnerable, de igual manera de vela por la preservación de la moral pública. Asimismo, tiene a su cargo la función persecutoria de los ilícitos, la promoción de las reparaciones civil correspondiente. También, cumple una función de carácter preventivo frente a la delincuencia, dentro del marco legal vigente, y procura garantizar la autonomía de los órganos jurisdiccionales, así como el adecuado desenvolvimiento de la administración de justicia, en concordancia con lo establecido en la norma fundamental y el ordenamiento jurídico aplicable. (D.L N.º 052, 1981, art. 1).

La unidad institucional de la PNP.

El organismo de la PNP, se rige como una entidad estatal de carácter público cuya misión esencial consiste en asegurar la seguridad de la ciudadanía y velar por el ordenamiento colectivo. Dentro de su ejercicio de sus competencias, desarrolla funciones orientadas de prevenir y perseguir la criminalidad; proteger la integridad personal; del patrimonio de los ciudadanos. Interviene en la conservación del orden interno frente a conductas que lo alteren, brindando auxilio oportuno a quienes se encuentren en situación de riesgo respecto de sus derechos fundamentales o bienes jurídicos; vela por el ordenamiento jurídico en defensa de los derechos de la colectividad.

Archivamiento de casos en sede fiscal

El acto del archivamiento, de las actuaciones en sede fiscal constituye una consecuencia jurídica derivada de la falta de resultados eficaces en la actividad investigativa. Cuando las diligencias preliminares resultan insuficientes o cuando no es posible obtener pruebas idóneas, que puede permitir sustentar que exista un ilícito punible, o se determine un nexo con el investigado, el fiscal se encuentra facultado para abstenerse de formalizar la investigación preparatoria y disponer el archivo de la causa.

No obstante, dicha atribución no reviste carácter discrecional absoluto, sino que se encuentra sujeta a los parámetros establecidos por el NCPP (2004), específicamente en el Art. 334, el cual regula las causales y el procedimiento correspondiente. En ese marco, el fiscal, estará facultado para disponer el archivo de la causa cuando, luego de evaluar la denuncia o efectuar diligencias

preliminares, determine que los hechos materia de imputación no configuran conducta delictiva, carece de relevancia penal o concurre alguna causa legal de extinción de la acción penal.

Causales de archivamiento

No constituye delito:

Por los siguientes: i) Se configura cuando el hecho puesto en conocimiento de la autoridad no se encuentra tipificado como delito o no se subsume en la descripción típica prevista por la norma penal; es decir, cuando la conducta denunciada no reúne los elementos constitutivos exigidos por el tipo penal invocado, lo que evidencia un problema de adecuación típica o de subsunción jurídica.

ii) dicha situación también se presenta cuando concurren causas de justificación que excluyen la antijuridicidad de la conducta, esto es, cuando el ordenamiento jurídico autoriza la afectación de un bien jurídico en contextos específicos, conforme a lo regulado en el articulado 20 del CP. En estos casos, aun cuando el hecho pueda ser típico, carece de relevancia penal al encontrarse amparado por una causa legítima derivada de la existencia de un conflicto de intereses jurídicamente permitido.

Hecho materia de investigación no es justiciable penalmente:

Se da cuando, el hecho que es parte de la investigación, no presenta relevancia jurídico-penal, ya sea por que no existe condiciones de índole objetiva del tipo o que excluye la sanción penal, denominada excusa absolutoria. En tales casos, aun cuando la conducta pudiera ser típica, el ordenamiento jurídico

excluye la imposición de sanción penal. A modo ilustrativo, se encuentran las excusas absolutorias aplicables a determinados tipos que contraviene al patrimonio, alcanzando a delitos por encubrimiento, conforme a la doctrina especializada (Rosas, 2018, p. 569).

Se presentan causas de extinción previstas en la ley:

Desde la esfera doctrinal, cuando el hecho denunciado se encuentra comprendido en cualquiera de los supuestos para extinguirse un proceso punitivo, contemplados en el Art. 78 - CP., resulta improcedente proseguir el proceso. Es así que a qui se evalúa el factor vigencia dentro de la acción punitiva, y su posibilidad de desplegar efectos jurídicos.

En tal sentido, la acción penal se extingue, entre otros supuestos: i) cuando fenece el procesado, cuando el ilícito ha prescrito, o concesión de gracia otorgada; ii) por la existencia de una sentencia - juzgamiento; y iii) en los delitos de acción privada, además de las causales antes mencionadas, por desistimiento o transacción entre las partes. Asimismo, se extingue cuando una sentencia firme emitida en la vía civil determina la licitud del hecho atribuido, excluyendo así cualquier reproche penal. Estos supuestos evidencian límites materiales al ejercicio del ius puniendi del Estado, en resguardo de elementos de protección jurídica, tales como el principio de legalidad, y el factor de seguridad legal, . Rosas (2018, p. 569)

2.2.2. IMPUNIDAD DELICTIVA DEL HURTO

Delitos contra el patrimonio

La idea de bien patrimonial, circunscrito al derecho penal, se encuentra asociada a distintos ilícitos penales, entre ellos el hurto, el apropiio indebido, los robos y las usurpaciones. En estos supuestos, lo que se viene a tutelar jurídicamente no se restringe exclusivamente al derecho de propiedad en sentido estricto, sino que también abarca la posesión y demás relaciones jurídicas de contenido económico. En tal sentido, incluso el titular del derecho de propiedad puede incurrir en responsabilidad penal respecto de un bien cuando vulnera la esfera de custodia o posesión legítima de un tercero (Muñoz, 2004).

Delito de hurto

El tipo delictivo, denominado hurto, se halla preestablecido en el articulado 185 del Código Penal peruano, el cual sanciona a quien, tiene la intención de la obtener un veneficio ilícito, por medio de una apropiación indebidamente de un bien mueble, total o parcialmente no propio, donde lo sustrae del lugar en que encontraba, imponiéndosele una pena de cárcel entre un año a tres años. Asimismo, la disposición legal asimila a la categoría de bienes muebles determinados elementos, así como la electricidad, el agua y el gas, el espectro electromagnético y otros recursos similares con valor económico, incluyendo aquellos recursos empleados en la pesca, que son susceptible a capturarse. (D.L. N.º 635, art. 185).

Desde el punto de vista dogmático, los verbos rectores de este tipo penal son “apoderarse” y “sustraer”. El primero implica la incorporación del bien ajeno a la esfera de dominio del agente, desplazándolo del ámbito de control de su legítimo poseedor. El segundo hace referencia a la acción material de retirar o separar el bien de dicho ámbito de custodia, quebrantando la relación de vigilancia existente, con la finalidad de asumir su control y disposición. (Salinas Siccha, 2018, p. 167–169).

Bien Jurídico Protegido.

En el marco del análisis, el elemento objetivo del ilícito hurto, resulta imprescindible la verificación los elementos que lo estructura, que son integrantes de esta figura típica, particularmente los verbos rectores como el apoderamiento, la sustracción y el ánimo de aprovechamiento. La ausencia de alguno de estos componentes en una conducta que incida sobre el patrimonio determina su atipicidad, al no satisfacerse los presupuestos normativos exigidos por la ley penal.

Dentro de dicha estructura típica, el elemento medular lo constituye el apoderamiento, entendido como la conducta mediante la cual el agente incorpora un bien mueble ajeno a su esfera de dominio, despojando al titular legítimo de las facultades inherentes a la propiedad o posesión. Este acto implica necesariamente la ruptura del ámbito de custodia o control que ejercía el sujeto pasivo sobre el bien.

En consecuencia, el delito de hurto, en su modalidad simple, se configura cuando el sujeto activo, sin emplear violencia ni amenaza contra la persona, realiza un apoderamiento ilegítimo, de un objeto patrimonial ya sea parte o todo perteneciente a otra persona, a través de su sustracción del lugar en que se hallaba, siendo su principal objetivo conseguir una ganancia económica ilícita, afectando así el patrimonio como bien jurídico tutelado.

Tipicidad objetiva

En el análisis del tipo objetivo, de la figura ilícita hurto, resulta esencial que concurra aquellos verbos principales estructuran este tipo penal, entre ellos el apoderarse, la sustracción y el aprovechamiento. La ausencia de cualquiera de estos elementos en una conducta que afecte el patrimonio impide su adecuación típica como hurto, al no cumplirse los presupuestos exigidos por la norma penal.

Dentro de esta configuración, el elemento central lo constituye el apoderamiento, entendido como el acto mediante el cual el agente incorpora a su esfera de dominio un bien mueble que no es propio, arrebatando al dueño, la facultad de ejercer inherentes al derecho de propiedad o posesión. Este desplazamiento implica la ruptura del vínculo de custodia que el sujeto pasivo ostentaba sobre el bien.

En ese sentido, el hurto, en su modalidad básica o simple, llega a configurarse si el agente activo, sin recurrir a violencia ni intimidación sobre las personas,

se apodera de manera ilícitamente de un patrimonio ya sea parcial o total que no es propio, retirándolo del lugar en que se halla, con el propósito de obtener un provecho económico indebido.

Acción típica.

- **Acción de Apoderar:** Este acto se da, en cuanto la persona activa toma control de un bien mueble ajeno, incorporándolo a su esfera de dominio, luego de haberlo retirado del lugar donde se hallaba en custodia de su propietario. En términos jurídicos, implica la adquisición de una posesión de hecho sobre la cosa, en perjuicio de quien detentaba previamente su control.
- **Ilegitimidad del apoderamiento:** Este componente se presenta cuando la apropiación del bien carece de sustento jurídico, es decir, el agente no posee derecho alguno ni cuenta con el consentimiento válido del titular para disponer del mismo. En consecuencia, el apoderamiento deviene en ilícito precisamente por realizarse contra la voluntad del dueño (invito domini). Por el contrario, si media autorización del titular, se excluye el tipo del hurto
- **Acción de sustracción:** Se entiende como el conjunto de actos mediante los cuales el agente separa el bien mueble del lugar de dominio o vigilancia del agente dueño del bien. Este elemento supone la ruptura del control que ejercía el propietario o poseedor sobre el bien, a través de un desplazamiento material hacia un espacio distinto, permitiendo así la consolidación de una nueva esfera de custodia en favor del agente. Dicho

desplazamiento constituye un presupuesto indispensable para la configuración del apoderamiento fáctico.

Sujeto Activo.

En el ámbito del derecho penal, el sujeto activo es la persona que, dotada de capacidad de imputación y actuando con dolo, realiza una conducta que se adecua a un tipo penal previsto en la ley, configurando así un hecho antijurídico.

En el caso específico, tratándose del ilícito de hurto simple, los autores son susceptible a ser toda persona - natural, aquí no exige cualidades especiales o condiciones particulares para su configuración. Basta con que el agente realice la apropiación ilícita de un bien mueble ajeno, ya sea en su totalidad o en parte, a través de su sustracción. (Salinas Siccha, 2018).

En ese mismo sentido, la doctrina sostiene al tratarse del hurto, no se demanda alguna particularidad que deba tener el autor, puede llegar a cometerlo cualquier individuo que no ostente dominio legítimo sobre el bien, aun cuando exista alguna relación previa con este (por ejemplo, un trabajador sin facultades de administración). En consecuencia, el sujeto activo será siempre una persona natural que realiza el acto de apoderamiento ilícito sobre un bien perteneciente a otro, quedando excluidas las personas jurídicas de esta categoría. (Gálvez & Delgado, 2011).

Sujeto Pasivo

Para el tipo de hurto, el agraviado viene a ser el titular del bien o cosa hurtado, esto es el bien sustraído, quien resulta perjudicado por el acto ilícito. Para su perpetración puede perpetrarlo cualquier agente ya sea jurídica o natural, que ostente una relación jurídicamente protegida respecto del bien mueble, ya sea en calidad de propietario o poseedor, sin que el tipo penal exija condiciones especiales para su configuración (Salinas Siccha, 2018).

Desde una perspectiva doctrinal, se reconoce que tanto el titular del derecho de propiedad como quien ejerce la posesión legítima pueden ser considerados sujetos pasivos, en la medida en que ambos detentan un interés jurídico tutelado sobre el bien. En ese sentido, aun cuando el bien haya sido sustraído de la esfera de custodia de un poseedor distinto del propietario, este último mantiene su condición de sujeto pasivo en razón de su derecho sobre el objeto, al existir una afectación directa a su patrimonio. (Paredes I, 2016).

Tipicidad subjetiva

La tipicidad, además de permitir distinguir entre conductas lícitas e ilícitas, posibilita diferenciar las diversas modalidades de comportamientos prohibidos en función de las consecuencias jurídicas que de ellas se derivan (García, 2019). En el caso del delito de hurto, la configuración típica demanda que haya presencia del acto con dolo, entendido como el conocimiento y la voluntad de realizar el hecho punible.

En ese sentido, el agente tiende a exteriorizar una conducta con conocimiento de ilicitud, con la finalidad principal de la obtención de una ganancia

patrimonial ilegal, mediante el acto de apoderarse ilegítimo del bien ajeno pudiendo ser total o parcialmente (Quintero, 1985). De ello se desprende que el hurto es un delito eminentemente doloso, excluyéndose cualquier forma de comisión culposa, la cual resultaría no típica, en cuanto hay ausencia de un elemento subjetivo que requiera la figura punitiva.

Consumación.

El hecho de consumación del ilícito “hurto simple”, se verifica en el contexto donde el agente adquiere una disponibilidad, aunque sea mínima, sobre el bien sustraído, pudiendo ejercer actos de disposición que le permitan la obtención de un veneficio de naturaleza económica. Esto implica que se hayan configurado todos los elementos del tipo penal, particularmente la sustracción del bien mueble ajeno y su incorporación al dominio del agente sustractor.

En tal sentido, el hurto es considerado un delito de ejecución instantánea y no de carácter permanente, puesto que su consumación no depende de la duración en el tiempo de la posesión del bien, sino del momento en que el agente logra disponer de este, aunque sea de manera incipiente, con aptitud para generar un beneficio económico.

Efectos jurídicos del delito de Hurto.

La pena.

El ordenamiento penal peruano establece para el delito de hurto una sanción privativa de libertad de carácter temporal, cuya determinación concreta corresponde al órgano jurisdiccional, atendiendo a los criterios de

individualización previstos en los artículos 45 y 46 del CP. En ese sentido, para el hurto simple se contempla una sanción punitiva que va entre 1 a 3 años, mientras que, en los supuestos agravados, el marco punitivo se eleva de tres a seis años de privación de libertad.

Desde una perspectiva doctrinal, la pena constituye un efecto jurídico, que se deriva de haberse cometido ilícito penal, que implica a ser privado de determinados derechos por parte del estado, a través del poder jurisdiccional, como respuesta a la infracción del ordenamiento jurídico (Cuello, 1971). El hurto es considerado un delito de menor lesividad, su configuración puede depender del valor económico del bien sustraído; así, existiendo umbral como el 10 % de la UIT, se configura delito, mientras que, de no alcanzarse dicho monto, la conducta puede ser calificada como falta (Paredes, 2016).

El Acuerdo Plenario N.º 4-2011/CJ-116, en el extremo del fundamento noveno, establece la necesidad de aplicar criterios cuantitativos para la determinación del hurto, exigiendo que el valor del bien sustraído sea precisado de manera objetiva, clara y suficiente. Dicho parámetro resulta aplicable al hurto simple como lo dispone el artículo 444 del CP; no obstante, este criterio no se extiende a los supuestos de hurto agravado, en los cuales el legislador ha prescindido del estándar cuantitativo para su configuración.

La impunidad del agente en investigación.

La impunidad puede ser entendida como la ausencia de sanción frente a la comisión de un hecho delictivo, pese a la existencia de una conducta

jurídicamente reprochable. En tal sentido, se configura cuando el autor de un ilícito penal no es sometido a una consecuencia jurídica punitiva, ya sea por deficiencias normativas, falencias en la persecución penal o ineficacia del sistema de justicia. Asimismo, también puede concebirse como aquella situación en la que, aun existiendo una conducta socialmente reprochable, esta no es sancionada debido a vacíos legales o insuficiente regulación.

Desde una perspectiva jurídica, la impunidad supone la ausencia de reproche penal hacia el investigado, lo cual puede implicar una afectación a los derechos fundamentales, tanto de la víctima como de la sociedad en su conjunto (Vásquez, 2020). En ese contexto, se evidencia una desprotección de los derechos de los agraviados y una percepción de ineficiencia en la administración de justicia, que puede favorecer indirectamente al infractor. En la misma línea, se ha señalado que la impunidad suele derivarse de la insuficiencia o deficiencia en las labores de investigación, lo que impide esclarecer los hechos, identificar a los responsables y garantizar el derecho a la verdad de las víctimas (Norza et al., 2016).

Adicionalmente, desde el ámbito social, se advierte que la percepción de incremento de la criminalidad suele estar acompañada de una sensación de impunidad, aun cuando el ordenamiento jurídico contemple sanciones más severas, lo que refleja una brecha entre la norma y su efectiva aplicación (Calvet, 2016).

2.3 Bases filosóficas

Las autoridades (fiscalía y policía) responsables de los actos urgentes e inaplazables de las diligencias preliminares de investigación material del delito de hurto en la provincia de Huaura, en todo momento de sus actividades en la escena del delito, deben estar premunido de un razonamiento filosófico que los acerque a la búsqueda de la verdad, de la forma y circunstancias de su perpetración, logrando el acopia del material probatorio (indicios y evidencias), y no permitir el archivamiento del caso, con la consecuente impunidad, engrosándose la cifra oscura de la criminalidad sin resolver, instaurando desconfianza en la población, quienes prefieren no denunciar estos hechos por ser una pérdida de tiempo.

2.4 Definición de términos básicos.

Archivo provisional del caso fiscal. Son las investigaciones, que se hallan en cause, esto significa, que el proceso no está concluido, no se haya dejado abandonado, más aún tampoco se ha generado un acto para destinarse su archivamiento en el desarrollo del proceso; por lo que todavía se halla vigente para la interposición de un recurso, para este caso el recurso de queja.

Archivo definitivo del caso fiscal. Es la condición de una investigación penal que tiene la calidad de fenecida o concluida, por lo que ya no es posible la interposición de un determinado recurso, para el presente caso el impugnatorio en contra de la disposición que declara la no procedencia y formalización de una investigación.

Actividad probatoria fiscal. La responsabilidad de acreditar aquellos hechos que viene siendo investigados recae en el agente Fiscal, quien, desde que toma conocimiento del presunto hecho delictivo, dirige la actividad investigativa. En tal sentido, le corresponde disponer y conducir los actos de investigación en el lugar de los hechos, así como ordenar y supervisar las diligencias preliminares y demás actuaciones necesarias hasta la culminación de la investigación, con el propósito de sustentar la eventual acusación fiscal.

Diligencias preliminares. Comprenden el conjunto de actuaciones urgentes e inaplazables orientadas a constatar la ocurrencia del hecho denunciado y su posible carácter delictivo. Asimismo, buscan asegurar los elementos materiales vinculados a su comisión, identificar a los presuntos involucrados y garantizar su sujeción al proceso. Lo dirige el fiscal, o con el apoyo de la PNP, a fin de determinar la procedencia de formalizar la investigación preparatoria.

Delito de hurto. Es un ilícito que se configura como la conducta consistente la conducta de apoderarse de forma ilegítima del bien mueble no propio, llevado a cabo sin el permiso de su titular y sin el empleo de violencia o intimidación. Se trata de un ilícito penal que afecta directamente el patrimonio de la víctima, sin comprometer su integridad física. En consecuencia, la respuesta punitiva del Estado varía en función de la entidad del hecho y del valor económico del bien sustraído.

Informe policial. Es un documento técnico elaborado por la autoridad policial, mediante el cual se pone en conocimiento del Ministerio Público los hechos

investigados, detallando sus circunstancias, la identificación de testigos, así como las acciones adoptadas para la preservación de la escena del delito. Asimismo, incluye las diligencias practicadas y el inventario de los bienes incautados o asegurados durante la intervención.

Impunidad delictiva. La impunidad ha adquirido relevancia en el ámbito jurídico internacional, especialmente frente a hechos que implican vulneraciones graves de derechos humanos que no han sido sancionadas. Actualmente, este concepto no solo alude a la ausencia de castigo, sino que también se vincula con la eficacia del sistema de justicia y el grado de consolidación del Estado de Derecho, en cuanto a la capacidad de investigar, juzgar y sancionar las conductas ilícitas

Investigación criminal. Comprende diferentes conocimientos, distintas disciplinas y procedimientos sistemáticos orientados al esclarecimiento de un hecho delictivo. Su finalidad es reconstruir la verdad de los hechos, recopila, para el análisis y valoración de diversos elementos probatorios, tales como evidencias físicas, indicios y demás información relevante que permita establecer si existe el delito o el agente responsable del hecho delictivo.

Política criminal del Estado. Se configura como el conjunto de lineamientos, estrategias y acciones públicas dirigidas a enfrentar la criminalidad. A través de ella se determinan qué conductas serán consideradas ilícitas y cuáles serán las consecuencias jurídicas aplicables, tomando en cuenta criterios éticos relacionados con la justicia y el reproche social y criterios políticos vinculados

a la oportunidad, conveniencia y legitimidad de las medidas adoptadas. Su contenido es dinámico y responde a las necesidades y contextos sociales.

Seguridad ciudadana. De entiende como la condición social y jurídica en la cual el Estado garantiza de manera efectiva el ejercicio pleno las prerrogativas de toda persona. En el marco de un Estado de derecho, implica que se halle vigente medios institucionales para asegurar la protección de los ciudadanos frente a amenazas o riesgos, permitiendo el libre desarrollo de sus actividades en condiciones de tranquilidad y respeto al orden jurídico.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

El archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto en la provincia de Huaura durante el año 2023.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1. La falta capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

HE2. La falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Cómo las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023?	Las investigaciones deficientes en diligencias preliminares han contribuido al archivo de casos fiscales por delito de hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023.	V1=VX ARCHIVAMIENTO DE CASOS COMO PRODUCCIÓN FISCAL	Investigaciones ineficaces, no se esclarecen los hechos denunciados, delincuentes no reciben sanción penal, alto porcentaje de archivo de casos, en la fiscalía considera como producción, hay la falta de actividad probatoria, impunidad, las víctimas no alcanzan justicia, todo ello incrementa inseguridad ciudadana.	Propósito: motivar y exigir a las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional) mayor capacitación y especialización en las técnicas operativas de investigación material del delito (investigación criminal), y así no pulule la impunidad delictiva.	-Índice de frecuencia -Nivel de producción -Eficacia diligencias preliminares -Justicia equitativa -Índice de archivamiento
		V2=VY IMPUNIDAD DELICTIVA DEL HURTO	Figura prevista en del art. 185 Código Penal, constituido como el delito más frecuente asociado al ciudadano de a pie, cuyas denuncias sufren constante aumento de archivo fiscal.	Carpetas fiscales por casos delictivos del delito de hurto que, inmotivadamente finiquitan con disposiciones con archivo preliminar y posterior definitivo por el tiempo transcurrido, generada por investigaciones deficientes.	-Nivel de impunidad -Sanción penal eficaz -Actividad probatoria -Inseguridad ciudadana -prexistencia del bien hurtado

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

El estudio, adopta un diseño no experimental, en tanto no se realiza manipulación alguna de las variables de estudio denominadas “archivamiento de casos como producción fiscal” e “impunidad delictiva en el delito de hurto”. Se clasifica como de tipo aplicado, ya que tiene por finalidad proponer alternativas de solución a un problema práctico y recurrente en la realidad jurídica. Asimismo, presenta un nivel descriptivo–asociativo, orientado a identificar y analizar las características y relaciones entre las variables en un contexto espacio-temporal determinado. Finalmente, se enmarca en un enfoque mixto, puesto que incorpora un componente cuantitativo al considerar población, muestra y resultados expresados en tablas y gráficos porcentuales y un componente cualitativo, reflejado en la interpretación subjetiva de los datos por parte del investigador.

3.2. Población y muestra

La población lo llegan a constituir los abogados penalistas en ejercicio permanentemente en la provincia de Huaura, seleccionando una muestra representativa al azar de cincuenta elementos.

3.3. Técnicas e instrumentos

Se aplicó una encuesta de carácter anónimo a la muestra seleccionada de la población de estudio, utilizando un cuestionario estructurado de preguntas cerradas, elaborado a partir de la operacionalización de las variables.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

La recopilación y el procesamiento de los datos obtenidos a través de la encuesta se registrarán en el programa informático Excel; asimismo, la presentación cuantitativa mediante tablas y gráficos será objeto de interpretación por parte de los autores de la tesis

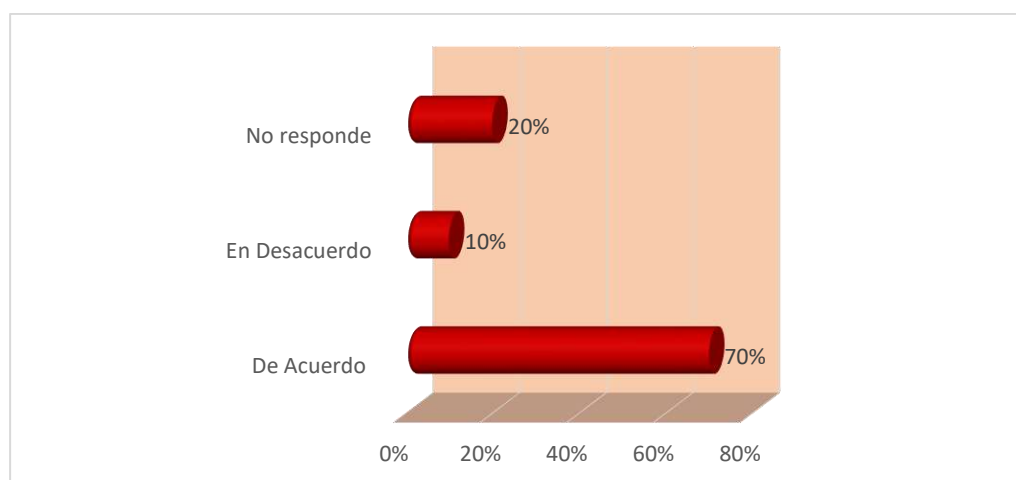
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

1. El archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023.

Condición	n	%
De acuerdo	35	70%
En desacuerdo	5	10%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%



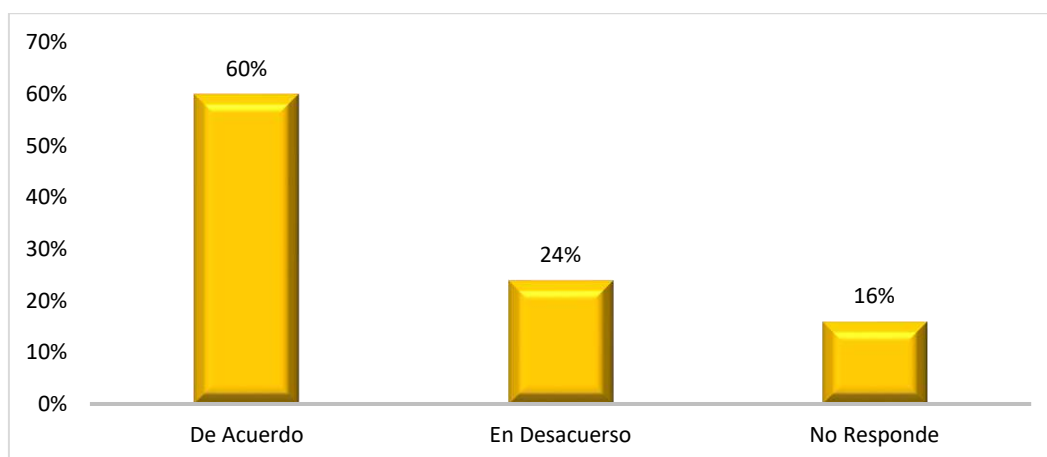
Lectura

La muestra de contingencia la constituyeron cincuenta abogados penalistas en ejercicio permanentemente en la provincia de Huaura, 70% considera que el archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023, pese a que el Código Procesal Penal ha sufrido constantes modificaciones para adecuarlo a las exigencias de nuestra realidad y lograr mayor producción en la

persecución del delito, sin embargo, no son óptimas las diligencias preliminares de investigación, sus resultados son ineficaces, no se esclarecen los hechos denunciados, no identifican y capturan a los responsables y pulula la impunidad delictiva, pues es alto el porcentaje de archivamientos de casos, las fiscalías consideran ello como producción, sin advertirse la falta de actividad probatoria sobre el particular; asimismo, las víctimas no alcanzan justicia, generando ello inseguridad ciudadana. Por otro lado, el 10 % consideró estar en desacuerdo y el 20% no marco respuesta.

2. La falta capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

Condición	n	%
De acuerdo	30	60%
En desacuerdo	12	24%
No responde	8	16%
TOTAL	50	100%

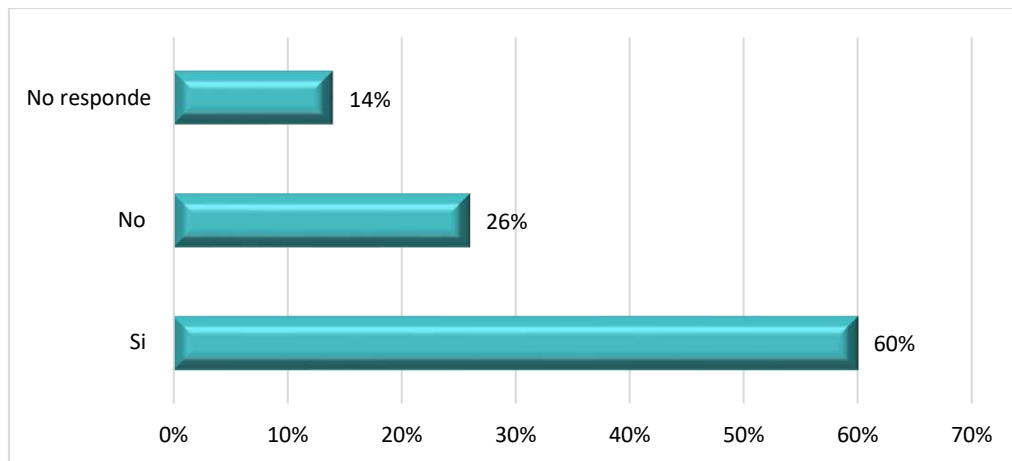


Interpretación

El 60% consideró que la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023; en ese sentido, persiste una grave paradoja: el fiscal que más archiva aparece como el de mayor producción, pese a que tales archivos pueden privar a la víctima de hurto —por pérdida de dinero, teléfono u otros bienes— de acceder a la justicia. Ante este cuadro, resulta necesario que el Estado fortalezca las capacidades de las autoridades competentes de la investigación criminal, a través de programas de capacitación y especialización del personal fiscal y policial en técnicas operativas de investigación criminal; así como con la provisión de medios técnicos y logísticos (videovigilancia, unidades móviles, infraestructura, entre otros) que contribuyan a la identificación de responsables, al esclarecimiento de las investigaciones por el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto y, en consecuencia, a restituir la confianza ciudadana y la seguridad pública. De otro lado, el 24 % consideró estar en desacuerdo y el 16 % dejó en blanco su respuesta.

3. La falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

Condición	n	%
De acuerdo	30	60%
En desacuerdo	13	26%
No responde	7	14
TOTAL	50	100%

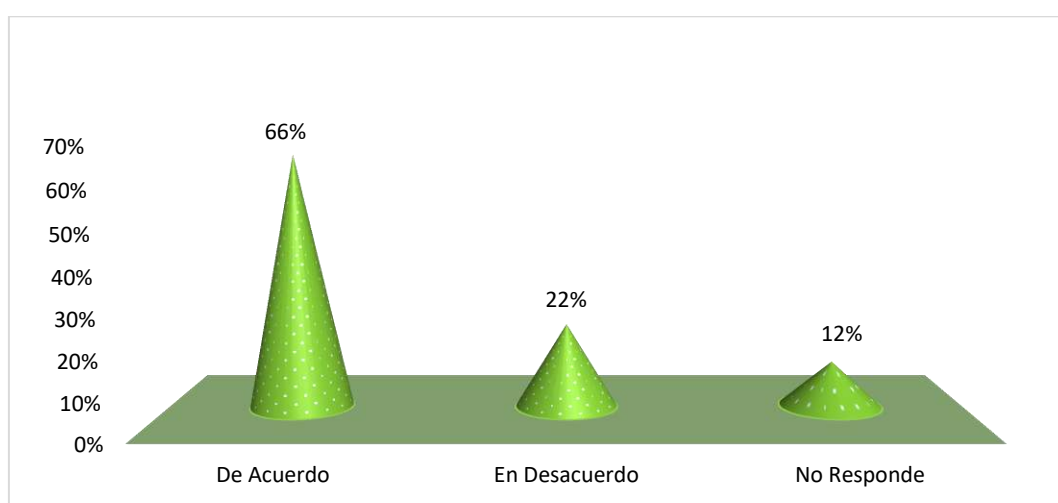


Interpretación

El 60% considera que la falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura 2023; en ese sentido, numerosos agraviados desisten de continuar con la denuncia e investigación por hurto ante la percepción de que el sistema penal no les ofrecerá una solución efectiva; dicho retiro contribuye a que la ciudadanía quede en situación de indefensión y aumente la probabilidad de archivo de las investigaciones. Esta realidad, que no es exclusiva del hurto, requiere respuestas específicas orientadas a consolidar las actividades a realizarse, las técnicas de los agentes encargados de las investigaciones. Consecuentemente, resulta necesario dotar a la Policía Nacional de medios técnicos y logísticos adecuados por ejemplo, cámaras de videovigilancia, unidades móviles e infraestructura que, consecuentemente, permitan al fiscal consolidar su teoría del caso con objetividad y reducir la probabilidad de archivos por insuficiencia probatoria, así como evitar deficiencias en las actuaciones de las diligencias preliminares que erosionan la confianza ciudadana en la Policía, en el órgano fiscal, y órgano jurisdiccional. Por otro lado, el 26% considera estar en desacuerdo y el 14% no responde.

4. El hurto en sus diferentes formas se constituyó en el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura 2023.

Condición	n	%
De acuerdo	33	66%
En desacuerdo	11	22%
No responde	6	12%
TOTAL	50	100%



Interpretación

El 66% considera que el hurto en sus diferentes formas se constituyó como el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura durante el año 2023, asociado al ciudadano de a pie, siendo que las denuncias por dicho ilícito penal presentan un creciente índice de archivamientos fiscales, lo que perjudica el patrimonio de las víctimas y limita su acceso a la tutela jurisdiccional, por ello, se debe motivar y exigir a las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional) mayor capacitación y especialización en las técnicas operativas de investigación material del delito (investigación criminal) y, con ello, reducir la impunidad delictiva. Por otro lado, el 22% considera estar en desacuerdo y el 12% no responde.

5. Las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de hurto, las carpetas fiscales terminan por archivar en Huaura durante el año 2023.

Condición	n	%
De acuerdo	30	60%
En desacuerdo	12	24%
No responde	8	16%
TOTAL	50	100%



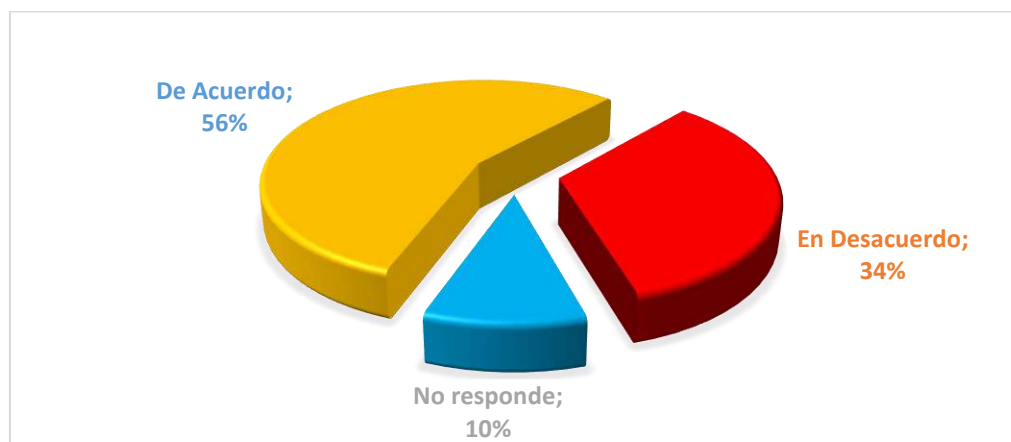
Comentario

El 60% considera que las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de hurto, las carpetas fiscales terminan por archivar en Huaura durante el año 2023, evidenciándose que dichos casos delictivos concluyen mediante disposiciones de archivo preliminar y, posteriormente, archivo definitivo (consentido), siendo que, con frecuencia, las citadas decisiones se adoptan sin motivación explícita y por el transcurso del tiempo procesal. Si bien dichas investigaciones se aperturan contra los que resulten presuntos responsables (L.Q.R.R.), las diligencias practicadas en sede policial no permiten, en múltiples ocasiones, identificar ni individualizar el grado

de participación de los presuntos involucrados en la conducta tipificada en el artículo 185 del Código Penal, conforme se detalla en los informes policiales resultantes. Por otro lado, el 24% considera estar en desacuerdo y el 16% no marca respuesta.

6. Al no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionadas en las comisarías de Huaura.

Condición	n	%
De acuerdo	28	56%
En desacuerdo	17	34%
No responde	5	10%
TOTAL	50	100%



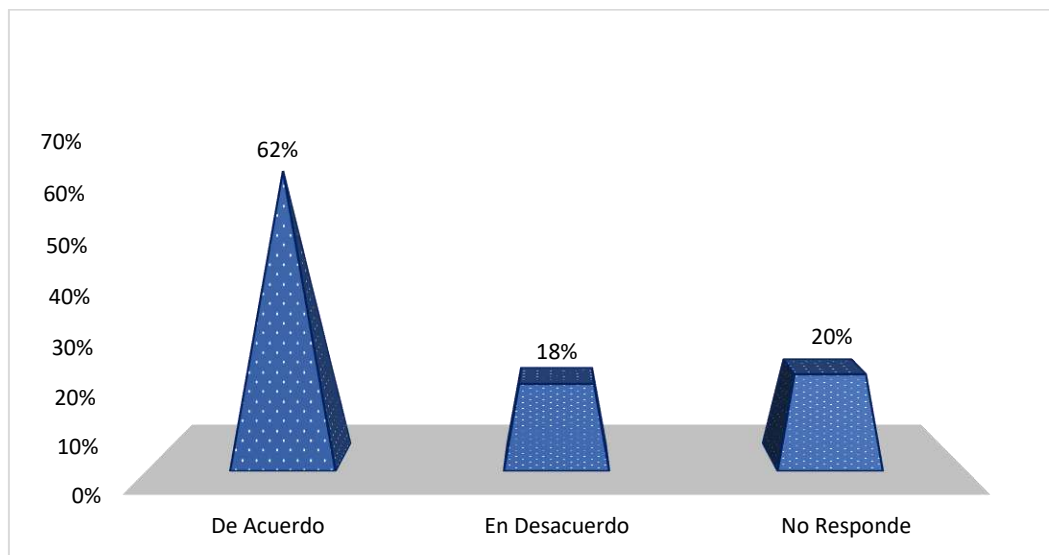
Reflexión

El 56% considera que, al no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionadas en las comisarías de Huaura sector, dejándose solo constancia en el libro de ocurrencias policiales, sin que, los responsables sean debidamente individualizados y sometidos a la investigación necesaria para su eventual sanción penal. Las autoridades (fiscalía y policía) responsables de los actos urgentes e inaplazables de en la investigación

preliminar, deben procurar la búsqueda de la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración, lograr acopiar material probatorio (indicios y evidencias), y no permitir el archivamiento del caso, con la consecuente impunidad, engrosándose la cifra oscura de la criminalidad sin resolver, instaurando desconfianza en la población, quienes prefieren no denunciar estos hechos presumirlos como una pérdida de tiempo. De otro lado, el 34 % opina lo contrario y el 10% no responde.

7. Preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias e investigaciones de los casos del delito de hurto por falta de actividad probatoria.

Condición	n	%
De acuerdo	31	62%
En desacuerdo	9	18%
No responde	10	20%
TOTAL	50	100%



Lectura

El 62% considera que preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias e investigaciones en sede fiscal los casos del delito de hurto por falta

de actividad probatoria, siendo dicha situación frecuentes en el país y por ende la provincia de Huaura, sin que las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional), logren esclarecer los hechos denunciados, generando que los responsables gocen de impunidad. Por otro lado, el 18 % está en desacuerdo y el 20% no emitió respuesta.

4.2 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general (Proposición afirmativa como respuesta al problema general planteado, de fórmula H_i , de nivel descriptivo asociativo entre variables).

El archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto en la provincia de Huaura durante el año 2023.

Se contrastan con los resultados 01, 04 y 05 por las siguientes consideraciones:

1. El 70% opinó que el archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023.
2. El Código Procesal Penal ha sufrido constantes modificaciones para adecuarlo a las exigencias de nuestra realidad, y lograr mayor producción en la persecución del delito, sin embargo, no son óptimas las diligencias preliminares de investigación, sus resultados son ineficaces, no se esclarecen las denunciados, no identifican y capturan a los responsables.
3. Prolifera la impunidad delictiva pues hay alto porcentaje de archivamientos de casos; las fiscalías consideran dichos archivos como indicadores de producción fiscal sin advertirse la falta de actividad probatoria suficiente, por lo que, de ese

modo, esta práctica genera impunidad, impide que las víctimas obtengan justicia y perjudica la seguridad ciudadana

4. El 66% considera que el hurto en sus diferentes formas se constituyó en el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura 2023 asociado al ciudadano de a pie, quienes sufren las consecuencias menoscabándose su patrimonio.
5. Las denuncias son constantes y hay aumento del archivamiento fiscal, por lo que se debe motivar y exigir a las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional) mayor capacitación y especialización en las técnicas operativas de investigación material del delito (investigación criminal) y, con ello, reducir la impunidad delictiva.
6. El 60% considera que las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de Hurto, y las carpetas fiscales terminan por archivar en Huaura durante el año 2023.
7. Los casos delictivos de hurto por falta de concluyen mediante disposiciones de archivo preliminar y, posteriormente, archivo definitivo (consentido), siendo que, con frecuencia, las citadas decisiones se adoptan sin motivación explícita y por el transcurso del tiempo procesal.
8. Las diligencias practicadas en sede policial no permiten, en múltiples ocasiones, identificar, establecer individualmente el acto participativo de los presuntos involucrados en el hecho perpetrado tipificado en el articulado 185 del PC, conforme se detalla en los informes policiales resultantes.

Hipótesis Específicas

HE1. La falta capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

HE2. La falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.

Se corroboran con resultados 02, 03, 06 y 07 por el siguiente análisis de los hechos:

1. El 60% consideró que la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.
2. Persiste una grave paradoja: el fiscal que más archiva aparece como el de mayor producción, pese a que tales archivos pueden privar a la víctima de hurto —por pérdida de dinero, teléfono u otros bienes— de acceder a la justicia.
3. Resulta necesario que el Estado fortalezca las capacidades de las autoridades competentes de la investigación criminal, a través de programas de capacitación y especialización del personal fiscal y policial en técnicas operativas de investigación criminal.
4. Se debe dotar a las autoridades competentes (fiscalía y policía) de medios técnicos y logísticos (videovigilancia, unidades móviles, infraestructura, entre otros) que contribuyan a la identificación de responsables, al esclarecimiento de las investigaciones por el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto y, en consecuencia, a restituir la confianza ciudadana y la seguridad pública.

5. El 60% consideró que la falta de capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura 2023.
6. Numerosos agraviados desisten de continuar con la denuncia e investigación por hurto ante la percepción de que el sistema penal no les ofrecerá una solución efectiva.
7. Dicho retiro contribuye a que la ciudadanía quede en situación de indefensión y aumente la probabilidad de archivo de las investigaciones. Esta realidad, que no es exclusiva del hurto, requiere respuestas específicas orientadas a fortalecer las capacidades operativas y técnicas de los encargados de la investigación criminal.
8. Debe incorporarse a la Policía Nacional mayor tecnología (video cámaras, camionetas, motos, infraestructura y otros), lo que permitirá identificar, ubicar y capturar a los delincuentes, evitando deficientes investigaciones y el archivo sin un mínimo de acopio de indicios y evidencias solidas del esclarecimiento riguroso de la investigación.
9. El fiscal debe lograr consolidar su teoría del caso con objetividad y reducir la probabilidad de archivos por insuficiencia probatoria, así como evitar deficiencias en las actuaciones de las diligencias preliminares que erosionan la confianza ciudadana en la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.
10. El 56% considera que, al no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionadas en las comisarías de Huaura sector, dejándose solo constancia en el libro de ocurrencias policiales, sin que, los responsables sean debidamente individualizados y sometidos a la investigación necesaria para su eventual sanción penal.

11. Las autoridades (fiscalía y policía) responsables de los actos urgentes e inaplazables de en la investigación preliminar, deben procurar la búsqueda de la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración, lograr acopiar material probatorio (indicios y evidencias), y no permitir el archivamiento del caso, con la consecuente impunidad, engrosándose la cifra oscura de la criminalidad sin resolver, instaurando desconfianza en la población, quienes prefieren no denunciar estos hechos presumirlos como una pérdida de tiempo.
12. El 62% considera que preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias e investigaciones en sede fiscal los casos del delito de hurto por falta de actividad probatoria, siendo dicha situación frecuentes en el país y por ende la provincia de Huaura, sin que las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional), logren esclarecer los hechos denunciados, generando que los responsables gocen de impunidad.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

1. El Código Procesal Penal, ha mereciendo constantes modificaciones para adecuarlos a las exigencias de nuestra realidad, y lograr mayor producción en la persecución del delito, sin embargo, no son óptimas las diligencias preliminares de investigación, sus resultados son ineficaces, no se esclarecen las denuncias, no identifican y capturan a los responsables.
2. Prolifera la impunidad delictiva pues hay alto porcentaje de archivamientos de casos; las fiscalías consideran dichos archivos como indicadores de producción fiscal sin advertirse la falta de actividad probatoria suficiente, por lo que, de ese modo, esta práctica genera impunidad, impide que las víctimas obtengan justicia y perjudica la seguridad ciudadana
3. Los casos delictivos de hurto por falta de concluyen mediante disposiciones de archivo preliminar y, posteriormente, archivo definitivo (consentido), siendo que, con frecuencia, las citadas decisiones se adoptan sin motivación explícita y por el transcurso del tiempo procesal.
4. Las diligencias practicadas en sede policial no permiten, en múltiples ocasiones, identificar ni individualizar el grado de participación de los presuntos involucrados en la conducta tipificada en el Art. 185 del CP, conforme se detalla en los informes policiales resultantes.
5. Persiste una grave paradoja: el fiscal que más archiva aparece como el de mayor producción, pese a que tales archivos pueden privar a la víctima de hurto por pérdida de dinero, teléfono u otros bienes de acceder a la justicia.

6. Numerosos agraviados desisten de continuar con la denuncia e investigación por hurto ante la percepción de que el sistema penal no les ofrecerá una solución efectiva.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. El 70% opina que el archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023.
2. El 66% considera que el hurto en sus diferentes formas se constituyó en el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura 2023 asociado al ciudadano de a pie, quienes sufren las consecuencias menoscabándose su patrimonio.
3. El 60% considera que las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de Hurto, y las carpetas fiscales terminan por archivar en Huaura durante el año 2023.
4. El 60% considera que la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento del hurto en Huaura durante el año 2023.
5. El 60% considera la falta de capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento del hurto en Huaura durante el año 2023.
6. El 56% considera que, al no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionadas en las comisarías de Huaura sector, dejándose solo constancia en el libro de ocurrencias policiales,

sin que, los responsables sean debidamente individualizados y sometidos a la investigación necesaria para su eventual sanción penal.

7. El 62% considera que preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias e investigaciones en sede fiscal los casos del delito de hurto por falta de actividad probatoria, siendo dicha situación frecuentes en el país y por ende la provincia de Huaura, sin que las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional), logren esclarecer los hechos denunciados, generando que los responsables gocen de impunidad.

6.2. Recomendaciones.

1. 5. Las denuncias son constantes y hay aumento del archivamiento fiscal, por lo que se debe motivar y exigir a las autoridades competentes (Fiscalía y Policía Nacional) mayor capacitación y especialización en las técnicas operativas de investigación material del delito (investigación criminal) y, con ello, reducir la impunidad delictiva.
2. Debemos llamar a la reflexión, a fin de que el Estado se preocupe por capacitar y especializar a las autoridades competentes de la investigación material del delito en las técnicas operativas de investigación criminal.
3. Se debe dotar a las autoridades competentes (fiscalía y policía) de medios técnicos y logísticos (videovigilancia, unidades móviles, infraestructura, entre otros) que contribuyan a la identificación de responsables, al esclarecimiento de las investigaciones por el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto y, en consecuencia, a restituir la confianza ciudadana y la seguridad pública.

4. Numerosos agraviados desisten de continuar con la denuncia e investigación por hurto ante la percepción de que el sistema penal no les ofrecerá una solución efectiva. Dicho retiro contribuye a que la ciudadanía quede en situación de indefensión y aumente la probabilidad de archivo de las investigaciones. Esta realidad, que no es exclusiva del hurto, requiere respuestas específicas orientadas a fortalecer las capacidades operativas y técnicas de los encargados de la investigación criminal.
5. Debe incorporarse a la Policía Nacional mayor tecnología (video cámaras, camionetas, motos, infraestructura y otros), lo que permitirá identificar, ubicar y capturar a los delincuentes, evitando deficientes investigaciones y el archivo sin un mínimo de acopio de indicios y evidencias solidas del esclarecimiento riguroso de la investigación.
6. El fiscal debe lograr consolidar su teoría del caso con objetividad y reducir la probabilidad de archivos por insuficiencia probatoria, así como evitar deficiencias en las actuaciones de las diligencias preliminares que erosionan la confianza ciudadana en la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial.
7. Las autoridades (fiscalía y policía) responsables de los actos urgentes e inaplazables de en la investigación preliminar, deben procurar la búsqueda de la verdad, la forma y circunstancias de su perpetración, lograr acopiar material probatorio (indicios y evidencias), y no permitir el archivamiento del caso, con la consecuente impunidad, engrosándose la cifra oscura de la criminalidad sin resolver, instaurando desconfianza en la población, quienes prefieren no denunciar estos hechos presumirlos como una pérdida de tiempo.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas

- (Salvador, 2021), Tesis titulado, *“Factores que influyen en el archivamiento de denuncias del delito de hurto simple. 23° fiscalía provincial penal de lima período, 2018”*. Presentada en la UTP.
- (Huanco, 2022). Tesis denominada: *“Falta de identificación de autores del delito de hurto como consecuencia de una deficiente investigación del ministerio público en el distrito fiscal del cusco, provincia del cusco en el año 2019.”* Presentada en la UAC
- (Tarazona, 2022). Presenta la tesis titulada. *“Factores de archivamiento en delitos de hurto agravado y su incidencia en el crimen organizado fiscalía penal Ventanilla 2021”*. Presentado en la UCV
- (Barrueta u Huacause, 2021), tesis titulada, *“Archivamiento de las denuncias del Ministerio Público por falta de identificación del imputado y la impunidad del investigado, Carabayllo 2020”* Presentada en la UCV.
- (Ibarra et. al, 2020) investigaron. Titulada: *“Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020”* Presentada en la Universidad Nueva Granada.
- (Salvador, 2019) investigaron Titulada: *“Percepción de Impunidad: Precipitante del Crimen en Bogotá”*, presentada en la Centro de Investigación en Bogotá.

- (Olaya y Guarniza, 2017), Investigación titulada: “*El hurto y su consumación en Colombia*”. Presentada en la Universidad de ICESI- Colombia. Concluye:

7.2 Fuentes electrónicas

- www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8c41bb004ef24d84a3e7bbcbf3045089/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA0001312024PCSJSM.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8c41bb004ef24d84a3e7bbcbf3045089#:~:
- <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8c41bb004ef24d84a3e7bbcbf3045089/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000131-2024-P-CSJSM.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=>
- [https://www.mpf.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a\)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20\(Diligencias%20Preliminares\)&text=Estas%20implican%20realizar%20los](https://www.mpf.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/#:~:text=a)%20La%20Investigaci%C3%B3n%20Preliminar%20(Diligencias%20Preliminares)&text=Estas%20implican%20realizar%20los)
- <https://www.conceptosjuridicos.com.pe/hurto/>
- <https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/informe-de-investigacion-homologado/>
- <https://core.ac.uk/download/pdf/29405623.pdf>
- <https://www.euroinnova.com/blog/que-es-la-investigacion-criminal>
- <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/queespoliticacriminal-ilovepdf-compressed.pdf>
- <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26029.pdf>
- <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/5328/LUIS%20VICENTE%20RIOFRIO%20D%C3%81VILA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo I. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general ¿En qué medida el archivamiento de casos considerados como producción fiscal, ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023? Problemas específicos PE1. ¿Cómo la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitió realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023? PE2. ¿Cómo la falta de capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no ha permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023?	Objetivo general Evaluar si los archivamientos de casos considerados como producción fiscal, han generado impunidad delictiva del hurto en la provincia de Huaura, durante el año 2023. Objetivos Específicos OE1. Establecer que la falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023. OE2. Establecer que la falta de capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento de los hechos por hurto en Huaura durante el año 2023.	Hipótesis general El archivamiento de casos considerados como producción fiscal ha generado impunidad delictiva del hurto en la provincia de Huaura durante el año 2023. Hipótesis específicas HE1. La falta capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023. HE2. La falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura durante el año 2023.	V1=VX ARCHIVAMIENTO DE CASOS COMO PRODUCCIÓN FISCAL V2=VY IMPUNIDAD DELICTIVA DEL HURTO	-Índice de frecuencia -Nivel de producción -Eficacia diligencias preliminares -Justicia equitativa -Índice de archivamiento -Nivel de impunidad -Sanción penal eficaz -Actividad probatoria -Inseguridad ciudadana -preexistencia del bien hurtado	Población Abogados penalistas Muestra: 50 elementos Nivel de investigación Descriptivo. Tipo de investigación Aplicado Enfoque Mixto Diseño No experimental Técnica Encuesta Instrumento cuestionario

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	El archivamiento de casos considerados como producción fiscal, ha generado impunidad delictiva del hurto, en la provincia de Huaura durante el año 2023			
2	La falta de capacitación y especialización fiscal en técnicas operativas de investigación del delito, no permitieron realizar diligencias preliminares eficientes para el esclarecimiento el hurto en Huaura 2023			
3	La falta capacitación y especialización en sede policial en técnicas operativas de investigación del delito, no han permitido realizar diligencias preliminares eficientes tendientes al esclarecimiento el hurto en Huaura 2023			
4	El hurto en sus diferentes formas se constituyó en el delito contra el patrimonio más frecuente en la provincia de Huaura 2023			
5	Las diligencias policiales no identifican, individualizan ni capturan a los responsables del delito de Hurto, las carpetas fiscales terminar por archivarse en Huaura 2023			
6	Al no demostrarse la preexistencia del bien hurtado, dinero, celulares y otros, las denuncias de hurto no son recepcionadas en las comisarías de Huaura			
7	Preocupa en la ciudadanía el archivo constante de las denuncias e investigaciones de los casos del delito de hurto por falta de actividad probatoria.			